

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### SECCIÓN SEGUNDA

**Secretaría: Martínez de Alegría**

Por la Procuradora doña Paloma Alonso Muñoz, en nombre y representación de El Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Segunda del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo Consejo Ministros de 23 de febrero de 2001, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha y figura registrado con el número 1/425/2001.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 14 de junio de 2001.—41.988.

##### SECCIÓN SEGUNDA

**Secretaría: Martínez de Alegría**

Por la Procuradora doña Blanca Rueda Quintero, en nombre y representación de "Altec Empresa de Construcción y Servicios, Sociedad Anónima", y otras, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Segunda del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Decreto 137/1960, de 4 de febrero, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta misma fecha y figura registrado con el número 1/254/2001.

Lo que se hace público a los efectos de cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 22 de junio de 2001.—41.987.

##### SECCIÓN CUARTA

**Secretaría: Oliver Sánchez**

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 19 de julio de 2001, dictada en el recurso de casación que bajo el número 8/3048/96 se sigue en esta Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, del que es parte recurrente la entidad «Hormigones del Besaya, Sociedad Anónima», y como parte recurrida la Junta Vecinal de Igoyo, contra sentencia de fecha 5 de marzo de 1996, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 301/95, se notifica a la entidad recurrente «Hormigones del Besaya, Sociedad Anónima», la sentencia dictada en el presente recurso de casación, de fecha 17 de julio de 2001, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallamos. Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la entidad «Hormigones del Besaya, Sociedad Anónima», que actúa representada por el Procurador don Antonio Andrés García Arribas, contra la sentencia de 5 de marzo de 1996, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 301/95, que queda firme. Con expresa condena en costas a la parte recurrente. Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad recurrente «Hormigones del Besaya, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid a 19 de julio de 2001.—41.986.

##### SECCIÓN CUARTA

#### MADRID

##### Edicto

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 19 de julio de 2001, dictada en el recurso de casación que bajo el número 3/8135/95 se sigue en esta Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, se notifica a la entidad recurrente «Pacema, Sociedad Limitada», la Sentencia dictada en las presentes actuaciones de fecha 2 de julio de 2001, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la Villa de Madrid, a 2 de julio de 2001.—Visto por la Sección Cuarta de la Sala Tercera del Tribunal Supremo el recurso de casación número 8135/95, interpuesto por el procurador de los Tribunales don Juan Bautista Belmonte Crespo, en nombre y representación de la entidad «Pacema, Sociedad Limitada», contra auto de 16 de marzo de 1995, dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que mantiene la decisión contenida en auto anterior de 11 de octubre de 1994, que declaró caducado el recurso contencioso-administrativo número 675/94, interpuesto contra decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Leganés, de fecha 11 de enero de 1993, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra anterior decreto, de fecha 7 de abril de 1992, por el que se clausuraba actividad industrial de carpintería de madera desarrollada en la finca «La Pradera», carretera Madrid-Leganés. Ha sido parte recurrida el Ayuntamiento de Leganés, representado por el Procurador de los Tribunales don Roberto Granizo Palomeque. Fallamos.—Que no acogemos el motivo o motivos de casación invocados, por lo que declaramos no haber lugar el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la entidad «Pacema, Sociedad Limitada» contra auto de 16 de marzo de 1995 dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que mantiene la decisión contenida en auto anterior de 11 de octubre de 1994,

que declaró caducado el recurso contencioso administrativo número 675/94; con expresa imposición de costas a la parte recurrente de acuerdo con la Ley. Así por esta nuestra Sentencia, que deberá insertarse en la colección legislativa, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad recurrente «Pacema, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de julio de 2001.—El Secretario.—42.024.

### TRIBUNAL DE CUENTAS

Actuaciones previas número 116/00, ramo Correos, provincia Málaga.

##### Edicto

María José López Tahoces, Secretaria de las actuaciones previas de referencia,

Hace saber:

Que en dichas actuaciones previas se ha dictado por el señor Delegado Instructor, la siguiente «Providencia. Señor don Carlos García Soto, Delegado Instructor. Madrid a 25 de julio de 2001. En las actuaciones previas anotadas al margen, que se siguen como consecuencia de un presunto alcance por importe de 1.685.892 pesetas, detectado en la oficina técnica de Correos y Telégrafos de Marbella (Málaga), expediente SGP 242/1999, habiéndose nombrado Delegado Instructor a don Carlos García Soto y Secretaria a doña María José López Tahoces, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se cita al Ministerio Fiscal y al Abogado del Estado, a don Honorio Quijano Quijano, a don Agustín Casado Moreno, a don Manuel Rodríguez López, a don Germán Gascón Sánchez y a don José Tirado Martínez para la práctica de la liquidación provisional que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 2001, a las trece horas, en el Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, calle de Beneficencia, número 2, segunda planta de Madrid. Notifíquese a los citados y, dado que don Manuel Rodríguez López, con documento nacional de identidad número 772.319-W, se encuentra en paradero desconocido publíquese esta resolución mediante edictos que se fijarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Tribunal para que sirva de notificación. Lo manda y firma el señor Delegado Instructor de lo que doy fe. Secretaria María José López Tahoces. Firmado y rubricados.»

Lo que se hace público para que sirva de citación a don Manuel Rodríguez López, con la advertencia de que, en caso de no comparecer a las presentes actuaciones previas, éstas seguirán su curso, debiendo soportar el incomparado los perjuicios legales que ello le conlleve.

Dado en Madrid a 25 de julio de 2001.—La Secretaria de las actuaciones previas, María José López Tahoces.—Firmado y rubricado. Delegado Instructor, Carlos García Soto.—41.945.